

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para resolver las solicitudes de renuncia, reconocer personería y retiro de demanda. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 02 de febrero de 2024.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

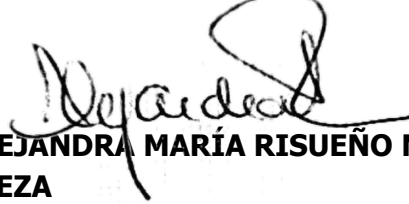
Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la petición de retiro de demanda presentada por la apoderada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.292.154 de Bogotá y T.P. No. 315.046 del C.S. de la Judicatura, respecto del proceso 2023-053 y aclarado que dicha radicación fue cancelada por duplicidad de demandas, y que es la voluntad seguir con el proceso que nos ocupa bajo radicación 2023-042, correspondería verificar si cuenta con poder para ello, ante lo que establece el despacho que todos los memoriales dirigidos a esta judicatura por la prenombrada han sido con destino al proceso cancelado 2023-053, incluido el poder para actuar.

En mérito de lo anterior, no es posible reconocer personería adjetiva, hasta tanto no presente poder especial para este asunto, cuyo radicado es como figura en el encabezamiento y frente al mismo no se ha presentado renuncia del anterior apoderado, pues la que figura agregada corresponde a la radicación cancelada.

Para mayor claridad, adjúntese al presente el expediente digital abierto con radicación 2023-053-00 cuya cancelación se dispuso por encontrar duplicidad de demanda con la 2023-042-00; es decir, la demanda fue radicada dos veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA
LK